

LA FUNDACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

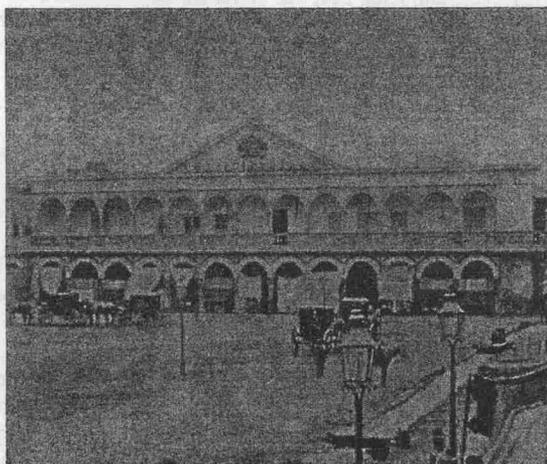
RICARDO LA TORRE SILVA

Resumen.- El autor hace un recuento histórico de los sucesos que dieron origen a la formación del Colegio de Abogados de Lima. Para ello, comienza describiendo los antecedentes que suponen el establecimiento de los primeros abogados en el Perú, luego la formación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la existencia de abogados defensores en el Virreinato del Perú, la creación de la Hermandad de Abogados de Lima, antecesor propiamente del CAL, y finalmente, a partir de las gestiones del visitador Areche, desarrollar la fundación del CAL.

Palabras clave: Derecho, abogado, virreinato, Colegio de Abogados de Lima

Abstract.- The author makes an historical account of events that originated the formation of College of Lawyers in Lima. To this end, the author begins by describing the antecedents involving the establishment of the first lawyers in Peru, then the formation of Universidad Nacional San Marcos (San Marcos State University), the existence of legal defendants in the Viceroyalty of Peru, the creation of Lima's Guild of Lawyers, predecessor of CAL (College of Lawyers in Lima), and finally to build on efforts of the visitador Areche, to develop the foundation of CAL.

Key words: Law, Viceroyalty, College of Lawyers in Lima



El Cabildo de la ciudad de Lima. Fotografía desconocido

I. LOS PRIMEROS ABOGADOS EN EL PERÚ

Los antecedentes del Ilustre Colegio de Abogados de Lima están vinculados estrechamente con la fundación de la ciudad de los Reyes¹ y con su Cabildo. La importancia que fue tomando la capital del reino, el crecimiento de la población y la ocupación de sus tierras por quienes vinieron a radicar en el Perú produjeron una serie de conflictos y demandas que hizo necesario el concurso de abogados y procuradores para resolverlas.

Además, el Cabildo de Lima necesitó desde su instalación la colaboración de letrados como asesores² para solucionar los conflictos de su jurisdicción ante las otras autoridades gubernativas, así como para aclaraciones en materias legales.³ Un año después de fundada la ciudad, el Cabildo solicita los servicios de los licenciados Pedro de Castañeda⁴ y Benito de Carvajal⁵ para que determinen de conformidad con las leyes, dispersas y contradictorias (en esa temprana legislación indiana), las facultades de los tenientes de gobernador⁶ mediante acuerdo del 30 de enero de 1536.

Es de mencionar que la Capitulación de Toledo, en el acápite 23, prohibía que pasen al Perú abogados y procuradores para usar de sus oficios.⁷ La Corona aclaró que la prohibición era impulsada por Francisco Pizarro "nos suplicó y pidió por la merced mandásemos que en dicha tierra no hubieran los dichos letrados y procuradores." La cláusula excluyente fue por ello repetida en la Capitulación que entregaron al rival de Pizarro para la Gobernación de Nueva Toledo (mitad sur del Tahuantinsuyo) el 21 de mayo

¹ La Ciudad de los Reyes, conocida después como Lima, fue fundada el 18 de enero de 1535 por Francisco Pizarro quien personalmente escogió el emplazamiento atraído por la bondad del ambiente, la cercanía a un río, la proximidad a un puerto y la situación céntrica del lugar dentro de su gobernación de Nueva Castilla.

² "Hasta 1609, el Cabildo se asesoraba con cualquier letrado, pero el 15 de junio de 1609 por disposición del virrey Montesclaro se nombra asesores a destacados abogados vinculados a la Universidad de San Marcos. Los asesores cesaron en sus funciones con la Independencia.

³ La vida urbana establecida por los peninsulares requirió el concurso de los abogados, conocedores de las leyes de tradición romano-canónica.

⁴ Milla Batres, Carlos. Diccionario Histórico y Biográfico del Perú, pág. 316.

⁵ Concejo Provincial de Lima. Monografías históricas sobre la Ciudad de Lima, pág. 29.

⁶ Gálvez, José. Apuntes históricos, págs. 285-373.

⁷ En la Capitulación de Toledo de 26 de julio de 1529 celebrada entre Carlos V y Francisco Pizarro para descubrir el Perú, se prohíbe, categóricamente, de conformidad con las Ordenanzas dadas por los Reyes Católicos, que pasen al Perú letrados y procuradores para usar de sus oficios "por los pleitos y cavilaciones que mueven". Celulario del Perú 1529-1534 Tomo I, p 22.

de 1534. En ella, se estableció que no pasasen a esa región "ni letrado ni procuradores para usar sus oficios."⁸

El 13 de agosto de 1538, el Cabildo examinó la situación creada por la prohibición que ordenaba la Capitulación y considerando que había "muchos pleitos y diferencias si los dichos letrados y procuradores se prohibiesen" y "perecería el derecho de las partes" designó como "defensores de todas las causas que se ofreciesen en esta dicha ciudad" a don Alonso de Navarrete y a don Pedro de Avendaño y se comunicó estos nombramientos por pregones en la plaza pública "para que ellos y no otros aboguen ni procuren bajo pena."⁹

En septiembre de 1538, el Cabildo aclarando la disposición mencionada, permitió a otros letrados, previa licencia del alcalde,¹⁰ el ejercer la defensa. El alcalde en el desempeño de su atribución jurisdiccional de primera instancia requirió para dictaminar el consejo de asesores jurídicos, pues estos conocían los temas de derecho. Nace así, entonces, una relación entre los abogados y el Municipio.

Al crear el Emperador Carlos I el Virreinato del Perú¹¹ en 1542 y al instalarse, en 1544, la Real Audiencia de Lima¹² las oportunidades para el desarrollo de la profesión de letrados se arraigó los abogados se convirtieron en personajes siempre presentes en la vida cotidiana de los litigantes y consolidaron su posición de privilegio dentro de la sociedad colonial.

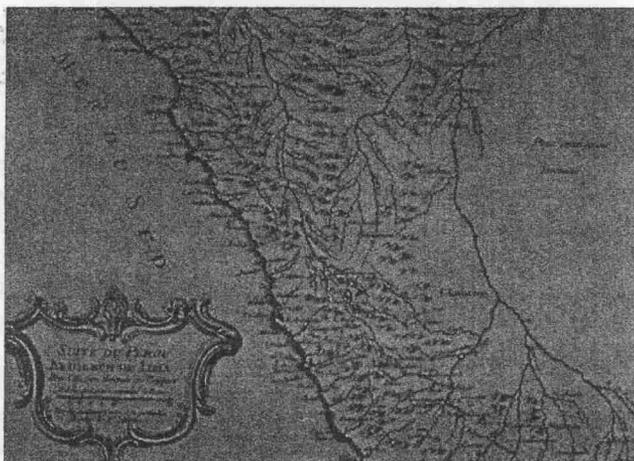
⁸Vega, Juan José. Algo sobre abogados, jueces y escribanos en la Conquista del Perú, pág.283

⁹Ese resulta el más viejo antecedente de la labor del abogado en el Perú y conforme las actividades del entonces Virreinato del Perú se iban extendiendo, fue necesario el concurso de más abogados.

¹⁰ En esta temprana etapa colonial, el alcalde tenía entre sus atribuciones la de administrar justicia desempeñándose como juez.

¹¹ El Virreinato del Perú comprendía al momento de su creación las Reales Audiencias de Panamá (1535), Lima (1542) y Santa Fe de Bogotá (1549). Posteriormente, sus territorios se dividen para establecer las de Charcas (1563) y Quito (1563) creadas por Felipe II; Felipe III, la de Chile (1609) y Felipe IV, la de Buenos Aires (1661).

¹² Se producían tantos litigios que para aliviar a la Audiencia de Lima se crearon las Audiencias menores de Quito y Charcas –ambas en 1563– y la del Cusco en 1787. Esta última a consecuencia de la rebelión de José Gabriel Condorcanqui, caudillo que se oponía a que los indios tuvieran que ir a litigar a Lima.



El territorio de la Real Audiencia de Lima

Los primeros abogados que ejercieron su profesión en Lima poseían el título profesional emitido por una universidad española. Posteriormente, fue ejercida también por los egresados de la Universidad San Marcos.¹³

La enseñanza del Derecho recién se impartirá en Lima hasta muy avanzado el siglo XVI cuando se funda la Real y Pontificia Universidad de San Marcos. Por Real Cédula de 12 de mayo de 1551, firmada en Valladolid por Carlos V,¹⁴ se dio creación a la Universidad de San Marcos. Se confirmó con este dispositivo legal el Estudio General que venía funcionando bajo la dirección de la Orden Dominicana en el Convento del Rosario de la ciudad de Lima. Por eso, afirma don Vicente Ugarte del Pino: "...cuando la Real Cédula fundacional fue recibida y fue dada a conocer por la Real Audiencia de Lima, en acto público, el 2 de Enero de 1553, lo único que en realidad se efectuaba era el reconocimiento oficial de la existencia de la más antigua Universidad del Nuevo Mundo...."¹⁵

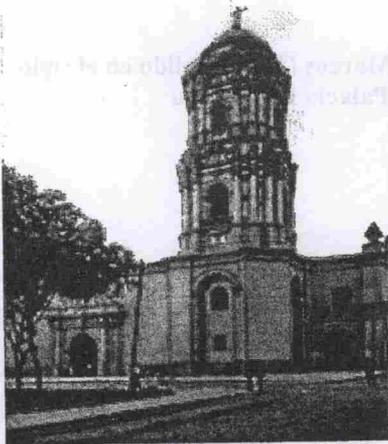
¹³ "La Historia vincula estrechamente a la Orden de los Abogados de Lima con la Universidad de San Marcos y si ésta es el Alma Mater de los egresados de las aulas en las que estudiaron Derecho, el Colegio, por linaje, es su Alma Frater". Discurso pronunciado con ocasión del homenaje del Colegio de Abogados de Lima a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en sus 450 años de fundación. Dr. Fernando Vidal Ramírez, abogado, ex decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, profesor universitario y ex juez ad hoc de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista del Foro. Año LXXXVIII. Lima, 2001, n°2, pág.11 a 20.

¹⁴ Carlos de Habsburgo fue Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico con el nombre de Carlos V (1519-1558) y rey de España como Carlos I. (1516-1556).

¹⁵ Ugarte del Pino, Juan Vicente. Historia de la Facultad de Derecho, pág.15.

2. FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS

Desde que fue fundada, la universidad se estableció en el Convento de Santo Domingo (primer local) hasta que en 1571, por Real Cédula dada en Madrid el 30 de diciembre, el rey Felipe II la secularizó disponiendo que ocupase lugar independiente y propio



Convento de Santo Domingo de Lima



Parroquia de San Marcelo

Al declarársele laica, en 1572, la Universidad abandonó el Convento de Santo Domingo y se trasladó provisionalmente a un local en la calle de San Marcelo donde hoy se levanta la Parroquia de San Marcelo (segundo local).

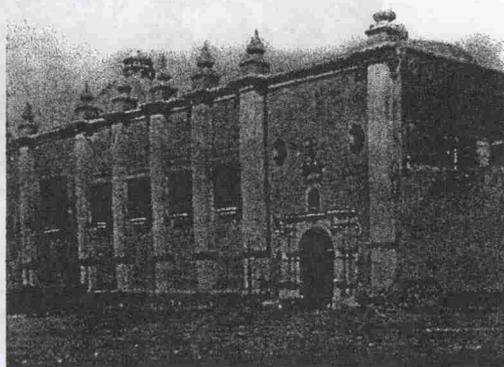
Sin embargo, por la protesta de los alumnos y los maestros por la lejanía del lugar en 1576 la universidad se trasladó a su tercer local ubicado en la Plaza de las Tres virtudes. Fue el virrey Toledo quien ordenó el traslado a este local¹⁶ que existía para recogimiento de mestizas en la calle San Juan de la Penitencia, en la Plaza de las Tres Virtudes Teologales como la llamó el Padre Calancha, pues según este cronista en esa plaza se encontraban la fe, esperanza y la caridad. La fe, en el local del Santo Tribunal de la Inquisición(37); la caridad, en la casa de ese nombre, contigua a la

¹⁶ Este histórico local de la universidad fue demolido a principios del siglo XX para construir la sede del actual Congreso de la República.

universidad donde se daba asistencia a doncellas y mujeres pobres(39) y la esperanza, en el local de la universidad(38).¹⁷

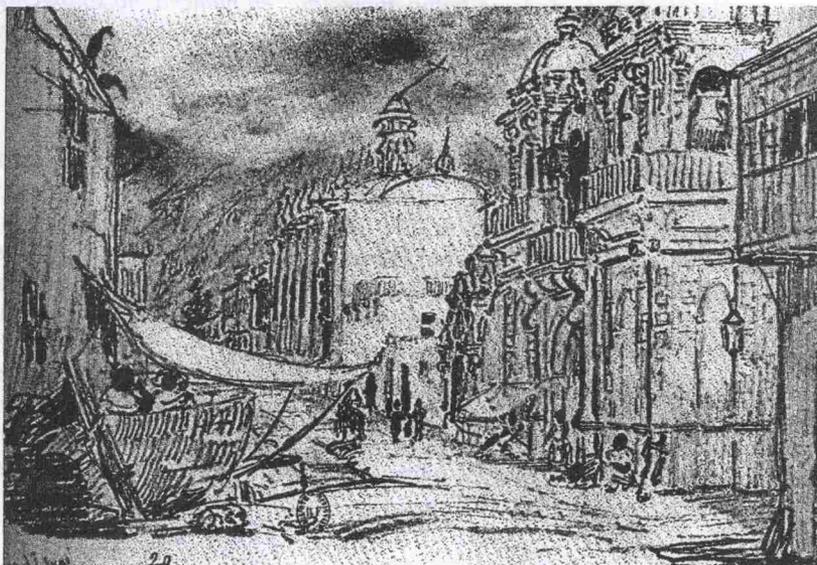
La universidad ocupará este local durante toda la vida colonial y hasta los primeros años de la segunda mitad del siglo XIX. En 1822, durante la etapa republicana, su local fue convertido en la sede del Congreso y se conservaron algunos de sus ambientes. El Colegio de Abogados conservará sus instalaciones hasta el año de 1868.¹⁸

Antiguo local de la Universidad de San Marcos (38) demolido en el siglo XX para edificar el actual Palacio Legislativo



¹⁷ El 25 de abril de 1577, el mismo día del Evangelista San Marcos se efectuó la instalación de la Universidad de Lima con la presencia del virrey Toledo, del Claustro, del Ayuntamiento, de la Real Audiencia, y de las Órdenes Religiosas y vecinos importantes de la ciudad. Las clases en el nuevo local comenzaron el 1° de mayo de ese año.

¹⁸ Folleto. Apuntes sobre la Universidad Mayor de San Marcos de Lima 1928, págs.3-4.



Local de la Universidad de San Marcos, contiguo a la Iglesia de la Caridad, capilla de la Universidad. Dibujo de Leonce Angrand, 17 de marzo de 1838.

3. ABOGADOS DEFENSORES

En 1603, al crearse el *Juzgado de indios* instituido por el virrey don Luís de Velasco¹⁹ los abogados se convirtieron en los defensores del pueblo indígena para frenar los abusos que cometían los encomenderos y funcionarios coloniales

José M. Valega en su obra *Historia crítica de la época colonial*, publicado en 1939, señala que Leandro Rinaga Salazar fue el primer abogado limeño, pues el 10 de enero de 1585 se recibía como abogado; la solemnidad del acto de recepción de abogado fue grande. Cuando se recibió Rinaga, hubo gran fiesta en Acho y otros actos públicos. Era el primer peruano que se recibía de abogado y se desempeñó como jurisconsulto, catedrático y asesor del Virreinato y del Cabildo. Fue rector por cinco veces de la Universidad de San Marcos.

¹⁹ Luis de Velasco, marqués de Salinas (1596-1604).

...En 1639, el padre jesuita Bernabé Cobo describía en su *Fundación de Lima su admiración por el crecimiento del sistema judicial en la ciudad de Lima*: "... La Audiencia de Lima había aumentado en número, no solamente gracias a la ampliación de las plazas de los oidores, sino en la multiplicación de funcionarios judiciales menores...".

En su descripción de la Audiencia de Lima, (ubicado dentro del local del palacio del virrey, hoy Palacio de Gobierno) Cobo había contado una suma de más de cien funcionarios, que superaba largamente las cifras del siglo XVI. Pero no solo la Real Audiencia de Lima había crecido en número y en sus instalaciones, también lo propio había ocurrido con los juzgados seculares y los eclesiásticos. Muchas materias jurídicas contaban en la época de Cobo con juzgados especializados. En las calles de Lima, el jesuita podía apreciar el bullicio que era la Audiencia de Lima cuyas escribanías estaban repletas de litigantes y en cuyos pasajes pasaban raudos abogados, procuradores de causas y solicitadores. Para la época de Cobo, la profesión legal estaba en su época de apogeo si nos sujetamos a estos testimonios y eso parece indicarlo también el crecido número de expedientes judiciales que han sobrevivido el paso del tiempo...²⁰

En la profesión jurídica española, había distinciones entre los *procuradores de causas* y los *abogados* en atención a sus atribuciones, funciones y educación legal. Los primeros se ocupaban principalmente del seguimiento de un proceso judicial, eran quienes llevaban y presentaban los escritos ante los funcionarios, los que recibían las notificaciones procesales y quienes asistían a las audiencias judiciales y a la lectura de la sentencia. Su importancia en el procedimiento judicial es mucho mayor de la que se le suele asignar. Su número era cerrado y solo se admitían doce procuradores de causas cuyos oficios fueron vendibles,²¹ en la Real Audiencia de Lima. Los aspirantes a procuradores de causas debían esperar que se declarase vacante el cargo para poder comprarlo, hecho que no era frecuente. Para la actuación en el proceso, los procuradores de causas debían ser apoderados en virtud de "cartas de apoderamiento" ante la presencia de un escribano y dos testigos. Una copia de esta carta se adjuntaba al expediente y facultaba al procurador para que participara en el procedimiento de su patrocinado. Una práctica usual era apoderar en una sola carta a dos o tres procuradores.

Los abogados habían realizado estudios de Derecho en alguna universidad española, pero a finales del siglo XVI la mayoría de estos provenía de la Universidad de San Marcos y contaba con el grado de universitario de licenciado o doctor en Derecho y habían sido admitidos para litigar por la Audiencia de Lima. En virtud de sus conocimientos jurídicos, los abogados redactaban los escritos en los que se desarrollaba algún tipo de

²⁰ Cobo, Bernabé S. J. [1639] 1964. *Fundación de Lima*.

²¹ Concejo Provincial de Lima, Op. Cit., pág. 107.

argumentación jurídica: demanda, contestación, duplica, réplica, pliego interrogatorio, alegato de bien probado y apelaciones. En términos de uso social del derecho, los abogados coloniales se apoyaban en el *Ius Commune*, el derecho consuetudinario indígena —ciertamente recreado en el mundo colonial—, el derecho castellano y progresivamente para asuntos públicos lo que Ricardo Levene llamó el derecho indiano. Los procuradores de causas se ocupaban principalmente del seguimiento de un proceso judicial, eran quienes llevaban y presentaban los escritos ante los funcionarios, los que recibían las notificaciones procesales y quienes asistían a las audiencias judiciales y a la lectura de la sentencia.

Para el siglo XVIII, el ejercicio profesional de los abogados limeños no solo abarcaba la conducción de los diversos procedimientos judiciales ante la Audiencia de Lima, sino también todo el ámbito territorial del Virreinato del Perú.

4. LA HERMANDAD DE ABOGADOS DE LIMA

Similar a lo ocurrido en España durante el siglo XVI cuando se fundaron una serie de corporaciones de carácter religiosa y de ayuda mutua para los profesionales del derecho, en el Perú este fenómeno ocurrirá en el siglo XVIII,²² casi doscientos años después del inicio de las actividades de los abogados en el Perú.

La Hermandad de Abogados de Lima²³ surgió en 1726 durante el gobierno del virrey don José de Armendáriz.²⁴ Se fundó con fines piadosos y de ayuda mutua, como las hermandades españolas.²⁵ No se han conservado

²² El Perú hispánico pasó por tres periodos bien definidos que a grandes rasgos pueden denominarse formativo (siglo XVI), de la consolidación (siglo XVII) y de las ideas de renovación que se plasma en la Ilustración (siglo XVIII).

²³ En España, aparecen, a finales del siglo XI, las primeras cofradías y hermandades, asociaciones de oficios con un cariz esencialmente religioso para rendir pleitesía a un mismo santo y atender las necesidades de los ancianos, enfermos y huérfanos de la corporación. A partir del siglo XIII, estas cofradías van dejando paso a las corporaciones gremiales que se ocuparán de establecer las condiciones de sus oficios respectivos y de regular todas las cuestiones relacionadas con su ejercicio, a la vez que irán adquiriendo, de los poderes públicos una serie de privilegios entre ellos, el monopolio del ejercicio de la profesión. Del Saz, Silvia. *Los Colegios Profesionales*, pág. 21.

²⁴ XXVIII. Virrey José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte (1724-1735)

²⁵ Mediante una Pragmática del 25 de mayo de 1552 se había restringido la existencia de las asociaciones profesionales, permitiendo tan solo las instituciones con fines piadosos. Teniendo en cuenta estas normas, se había fundado en Madrid en 1574 la Hermandad del Santísimo Sacramento y de la Virgen de la Concepción del número de los Procuradores de la Corte y de los Reales Consejos, primera corporación de profesionales del ámbito del Derecho que se organizaba en España. En 1578, se

los documentos de esta fraternidad de abogados de carácter religioso, quienes eligieron como Protectores al Purísimo Corazón de María; de Santa Rosa de Santa María, Patrona de la Ciudad de Lima²⁶ y al esclarecido Mártir San Juan Nepomuceno.²⁷

Sus integrantes asistían colectivamente a misas, comuniones y pláticas en la iglesia de Desamparados²⁸ a cargo de la Compañía de Jesús.²⁹ En la

aprobaban las Ordenanzas de la Cofradía de Letrados del Señor San Ivo de Zaragoza y el 13 de agosto de 1595, pocos días antes de la festividad mariana de la Asunción, treinta y siete abogados vecinos de la Villa y Corte de Madrid se habían reunido en el Convento de San Felipe para fundar una congregación profesional y religiosa que pretendía fines tanto devocionales, caritativos y asistenciales como de defensa y ayuda corporativa. En: Madrid Villa y Corte y su Ilustre Colegio de Abogados, IV Centenario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. 1996. pág.27.

²⁶ Patrona de España, América y Filipinas Santa Rosa de Lima –en el mundo Isabel Flores de Oliva– terciaria dominica que representó el más puro misticismo de su época. Nació en Lima, el 20 de abril de 1586, hija del arcabucero Gaspar de Flores, natural de Puerto Rico y de su esposa la limeña María de Oliva. Se le bautizó en la iglesia de San Sebastián imponiéndosele entonces el nombre de Isabel, pero habiéndola descubierto un día su madre en la cama con el rostro hermoso y sonrosado como una rosa, la llamo desde aquel día Rosa. Inclineda a la piedad y a la virtud desde pequeña se castigó con duras penitencias. Imitando a otros ascetas de su tiempo ayunaba frecuentemente a solo pan y agua, rodeando su cintura con cilicios de hierro y castigándose con otras disciplinas. Durante una temporada, la familia del arcabucero se trasladó al pueblo de Quives, cerca de Canta, y allí la niña fue confirmada por el Arzobispo Santo Toribio de Mogrovejo que andaba en visita pastoral. Vuelta a Lima, la Santa escuchó en 1604 un sermón a un fraile descalzo que resultó ser San Francisco Solano, quedando impresionada con las encendidas frases del predicador. Por aquel entonces, también conoció a Fray Martín de Porres, lego mulato de los dominicos que igualmente acabaría elevado a los altares. En el Convento de Santo Domingo, tomó el hábito de terciaria dominica en 1606. Entonces, se retiró a su casa y en la huerta se construyó una ermita de adobes para recogerse en ella y entregarse a la oración. Allí, entre disciplinas y mortificaciones, mantuvo sus amores místicos con Cristo, a quien llamaba su futuro esposo. Falleció el 24 de agosto de 1617, contando la Santa solo con 31 años de edad. A pesar del terrible mal de perlesía que le causó la muerte, su rostro quedó en éxtasis y sus ojos entreabiertos tradujeron la paz perpetua. El pintor italiano Angélico Medoro hizo un retrato de su dormida faz.

²⁷ Aníbal Gálvez en su obra *El Colegio de Abogados de Lima*, publicado por el Colegio en 1915, en el Capítulo cuarto señala: “ esta hermandad fue fundada por iniciativa del Virrey José de Armendáriz, quien también dispuso las advocaciones y los documentos que la normaban, que eran copia de la congregación de Madrid.” Sin embargo, debemos señalar que no se consigna este hecho en la memoria del virrey.

²⁸ Fue construida en 1630, por el padre Castillo, natural de Lima. Esta iglesia pertenecía a uno de los conventos de los jesuitas e impartía educación gratuita con dos aulas de latinidad y una escuela de primeras letras proveyendo a sus alumnos los útiles necesarios para la enseñanza. El culto divino era incesante y solemne.

²⁹ Los jesuitas o religiosos de la Compañía de Jesús llegaron en 1568 y se dedicaron desde un principio a la enseñanza y a las misiones en la selva (Maynas) y en el lago Titicaca (Juli).

mencionada capilla, se congregaban los abogados para los ejercicios concernientes al arreglo de sus costumbres y correspondiente culto de sus advocaciones.

Manuel A. Fuentes³⁰ en su *Estadística General de Lima*, publicada en Lima en 1858, señala:

"...Esta iglesia y convento, pertenecientes al extinto instituto de la Compañía de Jesús, era la casa profesa donde los religiosos emitían su cuarto voto.

Esta capilla se ubicaba contigua al patio de los Tribunales de Justicia. Su fundación como capilla fue obra del venerable padre Castillo, natural de Lima...apoyado por el Virrey Conde de Lemos³¹, quien hizo traer desde Zaragoza la imagen de Nuestra Señora de los Desamparados. La imagen fue venerada como madre de la gracia y de desamparados, acudían a ella las personas que se encontraban en procesos judiciales desde los delincuentes a funcionarios de justicia entre ellos los abogados. Para los delincuentes que eran juzgados en los tribunales, representaba su abogada..."³²



³⁰ En 1858, se desempeñaba como abogado de los Tribunales de la República. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima entre 1879 a 1882.

³¹ XIX. Virrey Don Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos (1667-1672).

³² Las características del templo, así como la fiesta de su inauguración están consignadas en el libro de Manuel A. Fuentes *Estadística General de Lima* entre las páginas 489 a 500.

La iglesia estaba situada en la plazoleta del mismo nombre, adyacente a los tribunales de la Real Audiencia de Lima³³, junto al arco de ingreso del barrio *Bajo el Puente*.

Esta hermandad se extinguió a raíz de la expulsión de los jesuitas en 1767 por mandato de Carlos III (1759-1788).³⁴ Los historiadores y estudiosos del Ilustre Colegio de Abogados de Lima consideran a esta hermandad como el antecedente del Colegio de Abogados de Lima.³⁵

Así, lo señalan sus Estatutos de 1808 que renovaron en sus numerales I y II los lazos con dicha Capilla.

"El establecimiento de este Colegio ha de correr baxo los auspicios del Purísimo Corazón de María Santísima nuestra Señora, de Santa Rosa de Santa María Patrona de esta Ciudad, y del esclarecido Mártir San Juan Nepomuceno, a quienes elije por sus gloriosos Tutelares renovando en la primera advocación la piadosa memoria de la Ilustre Hermandad que erigió en la capilla interior de la casa profesa de los Desamparados de esta ciudad el Exmo. Señor Marques de Castelfuerte, el año de 1726 y la han utilizado ocurrencias posteriores."

5. LAS GESTIONES DEL VISITADOR ARECHE PARA LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

En 1777, llegó el visitador don José Antonio de Areche con instrucciones suficientes para efectuar una visita general del Virreinato del Perú con el fin de cortar los vicios en la administración del reino e introducir las reformas tributarias que condujeran al incremento de las rentas reales.³⁶ Entre otras

³³ Durante la República, el templo fue refaccionado con las tendencias arquitectónicas neoclásicas y estaba dedicado al culto de San José. El terremoto de 1940 lo dejó en ruinas y en 1943, se demolió para ser incorporado a la parte posterior del actual Palacio de Gobierno.

³⁴ Rubén Vargas Ugarte S. J. La Iglesia de San Pedro de Lima.

³⁵ A partir del siglo XV, algunos de estos gremios adoptan la denominación de Colegios, denominación que aparece reservada como título de honor, derivado de la forma de percibir sus emolumentos, a las profesiones liberales, reacias en un primer momento a su integración en la fórmula corporativa. Cabanellas, Guillermo. Derecho Sindical y Corporativo, pág.85.

³⁶ En el desempeño de su misión demostró muy pronto una lamentable falta de ecuanimidad. Entró en pugna con el virrey Manuel de Guirior. El malestar que produjo y las protestas ocasionadas por los procedimientos que aplicó determinaron su retiro en 1782 siendo sometido a un juicio de residencia en 1786 y condenado a ser destituido y vivir fuera de Madrid en 1789. Inútilmente, impetró la bondad del Rey para obtener su reivindicación.

atribuciones poseía el título de Visitador General de los Tribunales. Debidamente autorizado por diversas disposiciones reales, inició las gestiones para la creación de un Colegio de Abogados en Lima, a semejanza del que existía en Madrid, decretada el 20 de septiembre de 1779. Con prescindencia de la autoridad del virrey Manuel de Guirior,³⁷ Areche procedió el 25 de noviembre de 1779 a nombrar a su personal directivo.³⁸

Tomaremos a continuación las afirmaciones históricas que sostiene Aníbal Gálvez en los capítulos quinto y sexto de su obra ya citada:

*"...No hay duda que Areche acarició la idea del Colegio de abogados de Lima con amor intenso, con ese amor que nace en el decaer de la vida, hondo y vehemente, como fruto de una alma que desea la supervivencia y la perpetuación del nombre con que fue conocido en la vida. Para su realización puso en juego toda su inquebrantable voluntad, toda su poderosa influencia, el máximum de la energía de su carácter reformador. Ese instituto sería para él motivo de orgullo y de satisfacción; y medio de immortalizar su nombre en el Virreinato del Perú..."*³⁹

Según lo establecido en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680, el virrey era además de Gobernador y Capitán General de los Reinos del Perú, Presidente de la Real Audiencia de Lima y Vice Patrón Real; es decir, el personaje que en el Perú representaba al Rey de España. El virrey don Manuel Guirior vio deteriorada su dignidad con el procedimiento del visitador Areche; por eso, ordenó mediante decreto al Escribano Mayor de Gobierno, Marqués de Salinas, que tomara dos soldados de su guardia y se constituyera en las casas de los abogados que habían recibido los nombramientos de Areche, exigiera la entrega de estos y los pusiera en su Secretaría y que en caso de oposición o demora para la entrega dejara puestos los soldados por apremio y tomara otros para continuar la diligencia. No hubo necesidad del apremio, pues una hora después el Marqués ponía en la secretaría todos los nombramientos. La simple presentación del decreto del virrey fue bastante para que los letrados se apresuraran a cumplirlo. Recogidos los documentos el virrey, mediante carta del 28 de noviembre de 1779, comunico su accionar al visitador: "...No puede tener uso legítimo los

³⁷ XXXIV-Virrey Manuel Guirior (1776-1780)

³⁸ Personal nombrado:

Decano	Sr. Dr. D. Gregorio Mier.
Diputado primero	Dr. D. Pedro Vásquez de Novoa.
Diputado segundo	Dr. D. Juan Antonio de Arcaya.
Diputado tercero	Dr. D. Francisco Galindo.
Diputado cuarto	Dr. D. José Antonio de Oquendo.
Maestro ceremonias	Dr. D. Luís de Herrera.
Tesorero	Dr. D. Narciso Aragón.
Secretario	Dr. D. Ignacio de Orue y Mirones.

³⁹Gálvez. Idem, pág. 57.

nombramientos del Colegio de Abogados que se trata de erigir, antes que yo reconozca, examine y apruebe sus Constituciones, pues como representante del Rey, entre otros cargos ejerzo la Presidencia de la Real Audiencia...⁴⁰ Esta reacción del virrey impidió la creación del Colegio en ese entonces.⁴¹

El Rey de España Carlos III aprobó el proceder del virrey don Manuel Guirior, al defender este, los fueros y prerrogativas del cargo que desempeñaba en el Perú en orden a la administración política, militar y judicial del Virreinato.

6. LA FUNDACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

El Rey Carlos III estableció en 1785 la manera cómo debía instituirse el Colegio de Abogados de Lima:

1. Por iniciativa del virrey se funda el Colegio.
2. La Audiencia de Lima, a sugerencia del virrey, elige a los directivos y ordena la confección de los estatutos por un grupo selecto de abogados.
3. Nombrados los integrantes de la Junta Directiva y confeccionados sus estatutos, se comunica esto al soberano para que este apruebe lo actuado.

A pesar de lo establecido en 1785, ni los virreyes Francisco Gil de Taboada y Lemos (1790-1796), Ambrosio de O'Higgins, marqués de Osorno (1796-

⁴⁰ Carta reproducida por Aníbal Gálvez. Idem, págs. 63/64

⁴¹ Según Aníbal Gálvez: "el rompimiento fue definitivo entre el virrey y el visitador, y este iba a jugar su último juego ante el Rey, para obtener la destitución del primero. Guirior, el 5 de diciembre formuló su reclamación ante el Monarca español, remitiendo originales todos los documentos que existían en su Secretaría, y a su vez, el Visitador Areche formuló sus acusaciones en carta de 20 del mismo mes del año 1779, enviando también los originales de todos los documentos formados por él y copia de sus comunicaciones con el Virrey y el Regente de la Audiencia. Es de presumir que también escribió extensamente a su protector el ministro Gálvez. Las poderosas influencias puestas en movimiento por parte de Areche, que era miembro del Concejo de Indias, produjeron dos inmensos males para el Virreinato: la destitución inmerecida de un hombre noble y honrado, como era Guirior, y la continuación de la visita encomendada a Areche, visita que tuvo por epílogo la inhumana sentencia dictada contra el desgraciado Túpac Amaru. Acto de justicia reparadora, aunque algo tardía, fue la que el Rey de España practicó, al justificar y aprobar los procedimientos del Virrey don Manuel de Guirior, en orden a la administración política, militar y judicial del Virreinato; y también en cuanto tuvieron relación con los fueros y prerrogativas del alto cargo que desempeño en el Perú". Resumen de las páginas 75/76.

1801) y Gabriel de Avilés, marqués de Avilés (1801-1806) fundaron en sus respectivos gobiernos el Colegio de Abogados de Lima.

El Colegio de Abogados de Lima, sucesor de la Ilustre Hermandad de Abogados, se crea a comienzos del siglo XIX. Surge merced a las gestiones que realizó en nombre del Cabildo de la ciudad⁴², su procurador don Tadeo Bravo de Rivero, Caballero de la Orden de Santiago. El procurador Bravo era abogado y llevó un memorial pidiendo para la Ciudad de los Reyes mayores preeminencias y prerrogativas por los eminentes servicios prestados a la Corona y entre las gracias solicitadas estaba la autorización para instalar el Colegio de Abogados de Lima la que fue concedida por el Rey Carlos IV (1788-1808).

Es el propio rey de España Carlos IV el fundador del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, mediante Cédula Real del 31 de julio de 1804. En dicho dispositivo el soberano señala que:

“...para la mejor dirección de los negocios y recursos judiciales, se erigiese un Colegio de abogados, con filiación al de Madrid y adaptando los estatutos del de México, aprobados por el Concejo de Indias, haciendo las modificaciones que exijan las circunstancias locales, llevándolo todo a efecto, sin perjuicio de dar cuenta para mi Real aprobación, de aquellas variaciones que fueren de alguna consideración”.

El Colegio de Abogados de Lima surge además con la protección del rey tal como lo establecen sus Estatutos. Debemos resaltar que el Colegio de Abogados de Madrid⁴³ y el de México no contaban con esta protección real, pues la protección estaba dada por la advocaciones o santos tutelares.

⁴² “...A través del tiempo miembros de la Orden y en algunos casos sus Decanos alcanzaron el sillón Municipal, como Francisco González Prada decano en 1857 y alcalde en 1858, José Simeón Tejada Decano en 1864, alcalde de Lima en 1873, falleciendo ese año desempeñando el cargo. En los últimos veinte años de los cinco alcaldes que ha tenido Lima, cuatro han sido abogados: Alfonso Barrantes Lingán, Jorge del Castillo Gálvez, Alberto Andrade Carmona, Luis Castañeda Lossio.” Discurso del decano doctor don Ulises Montoya Alberti en conmemoración a los doscientos años de su fundación, 31 de julio del 2004, en la ceremonia realizada en la Municipalidad de Lima.

⁴³ El primer Colegio de Abogados del que se tiene noticia es el fundado en Barcelona en 1330 por Pedro IV de Aragón con el objetivo de agrupar a los juristas de la ciudad mediante la obligatoriedad de la inscripción en un registro. Las más antiguas cofradías se circunscriben al ámbito de influencia catalana en las que se combinan el elemento religioso con las tareas asistenciales de sus miembros. Pero si en Cataluña y en Aragón las cofradías de abogados gozaron de un cierto predicamento, en Castilla existió una tenaz oposición hasta que en el siglo XVI se crean la Chancillería de Valladolid y el Tribunal de la Corte de Madrid que atraen a un número ingente de

Para algunos historiadores, el virrey Fernando de Abascal, marqués de la Concordia (1806-1816), retardó el funcionamiento del Colegio. Ante la demora de la instalación del Colegio de Abogados de Lima, el Cabildo de la ciudad con el fin de dar cumplimiento al mandato real del 31 de julio de 1804 constituyó una comisión integrada por los abogados José Antonio Oquendo, Ambrosio Fernández Cruz, Vicente Morales y José Gerónimo Vivar a fin de que redactaran los estatutos⁴⁴ de la Corporación. Cumplido este encargo, los estatutos fueron aprobados por la Real Audiencia de Lima el 18 de febrero de 1808.

La primera Junta Directiva del Colegio estuvo integrada por los siguientes abogados:

Decano Dr. don José Antonio De Oquendo.

Diputado primero Dr. don Ambrosio Fernández Cruz.

Diputado segundo Dr. don Vicente Morales.

Diputado tercero Dr. don José Jerónimo de Vivar.

Diputado cuarto Dr. don Salvador de Castro.

Maestro de ceremonias Dr. don Manuel Antonio Guzmán.

Secretario Dr. don José de Ostolaza.

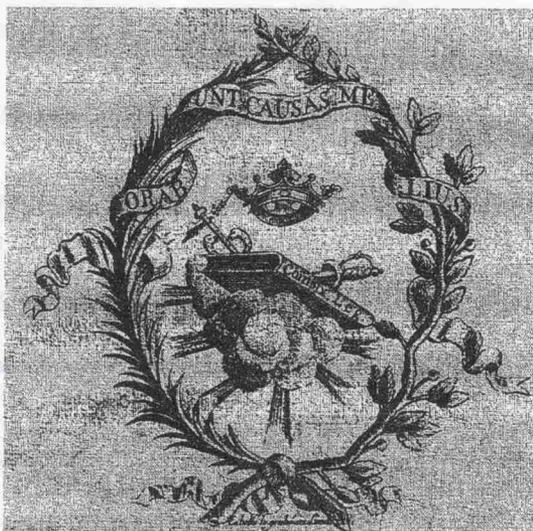
Tesorero Dr. don José de Herrera.

Maestro de conferencias Dr. don Manuel Antonio Noriega.

letrados, incremento numérico que permite la aparición de las condiciones necesarias para la creación de los primeros Colegios; así, se crea el Colegio de Valladolid cuyas Ordenanzas colegiales recibirán la confirmación real en 1592. Pocos años más tarde, en 1595, se crea por un grupo de abogados madrileños la Congregación de Abogados de Madrid. Aunque durante los primeros años la adscripción a la Congregación madrileña fue voluntaria, un Auto de 23 de noviembre de 1617 compelió a todos los abogados de la Corte a inscribirse en ella. Bermúdez Aznar. Contribución al estudio del corporativismo curial. Murcia, 1969, pág. 16 y ss. Citado por Silvia de Saz. Op.Cit., pág.22

⁴⁴ Para la redacción del Estatuto, se utilizaron como modelos y guías los Estatutos de los Colegios de Abogados de Madrid y de México; adicionalmente, se usó al final el proyecto de Estatuto elaborado por el visitador José Antonio de Areche.

Los integrantes de la primera junta directiva prestaron juramento en actuación solemne realizada en la casa del regente don Manuel de Arredondo y Pelegrín, marques de San Juan Nepomuceno, situada en la calle del Corcovado N° 90.⁴⁵ El virrey Abascal con el fin de impedir que este acontecimiento tomara realce y proporciones ordenó que este se realizara en un día de duelo: el viernes de Dolores, 8 de abril de 1808, y no asistió a su inauguración. Comprendía que los abogados como hombres defensores de la libertad y de la justicia habían adoptado espiritualmente la causa de la Independencia y no se equivocó. Todos los decanos y la mayoría de los integrantes de las juntas directivas de la etapa colonial abrazaron la causa de la Independencia del Perú. Así surgió el Ilustre Colegio de Abogados de Lima.



Primer sello de la corporación de abogados

⁴⁵ El inmueble correspondía al ubicado en el Jr. Cuzco N° 466 en el que se colocó una placa de bronce en el año de 1951. Al ser derribado, la Municipalidad retiró dicha placa y hoy esta pérdida.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. (1959) Derecho Sindical y Corporativo. Buenos Aires.
- COBO, Bernabé S. J. [1639] 1964. Fundación de Lima. En: Obras Completas del Padre Bernabé Cobo de la Compañía de Jesús. (Biblioteca de autores españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días), Tomo II. Madrid: Ediciones Atlas.
- CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA. (1935) Monografías históricas sobre la Ciudad de Lima. Lima: Gil.
- DEL SAZ, Silvia. (1966) Los Colegios Profesionales. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales.
- GÁLVEZ, Aníbal (1915) El Colegio de Abogados de Lima. Lima: CAL.
- GÁLVEZ, José (1923) Apuntes históricos. Año XVI. Lima. N°s. 10 y 11.
- MILLA BATRES, Carlos. (1986) Diccionario Histórico y Biográfico del Perú. Siglos XV-XX. Tomo II. B-C. Editorial Milla Batres.
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl (1944) Celulario del Perú 1529-1534. Tomo I. Lima: Ediciones del Departamento de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- SIN AUTOR. (1928) Apuntes sobre la Universidad Mayor de San Marcos de Lima 1928. Lima: Gil.
- UGARTE DEL PINO, Juan Vicente. Historia de la Facultad de Derecho. Primera parte. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- VARGAS UGARTE, Rubén (1956) La Iglesia de San Pedro de Lima. Lima
- VEGA, Juan José. (1971) Algo sobre abogados, jueces y escribanos en la conquista del Perú. En Revista del Foro. Año LVIII. Lima, enero -diciembre.